DNCP/DNC N° 25810 / 2018

Asunción, 07 de diciembre de 2018

Señora
GRACIELA RAQUEL LANERI VIDAL, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)
PRESENTE

REF.: ADJUDICACIÓN ID 353101 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se observa acuse de recibo de las notificaciones remitidas a los oferentes participantes.

2. Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se verifica con detalle los contratos y/o facturas presentados y analizados para la evaluación de la etapa de "Evaluación de Experiencia".

3. En el informe de evaluación de ofertas la convocante comunica que acepta los precios 26% por debajo del precio referencial. Sin embargo, se observa el precio ofertado es 26% SUPERIOR al precio referencial y no se menciona que se haya solicitado el desglose de los precios.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

CPN Andrea Molinas
Jefa - Adjudicaciones

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/am